

CON DISCAPACIDAD (INVALIDEZ) TAMBIÉN PUEDE COBRARSE UNA PENSIÓN

Existe un gran número de personas que se refieren a **discapacidad e incapacidad** como si significasen lo mismo., pero **NO significan lo mismo**.

Hay que diferenciar la discapacidad de la incapacidad permanente. La primera es una situación donde la persona está limitada física o psíquicamente, mientras que una incapacidad permanente hace referencia **al cobro de una pensión** por no poder trabajar debido a una enfermedad o accidente.

¿Que es la Incapacidad Permanente?

La **Incapacidad Permanente** es la situación en la que un trabajador sufre una lesión o enfermedad que le impide realizar una actividad laboral de manera normal. Es decir, es una situación en el **ámbito laboral**

¿Qué es la discapacidad?

La **discapacidad** es el reconocimiento de una minusvalía física, psíquica o sensorial por parte del organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente. Es decir, es una situación en **el ámbito social**

Grados de discapacidad

Discapacidad inferior al 33%

Si la discapacidad reconocida es inferior al 33% no se tendrá derecho a ninguna prestación económica, ni beneficios fiscales o sociales. No existe, por tanto, pensión por discapacidad del 33 por ciento.

Discapacidad igual o superior al 33% (pero inferior al 65%)

Si el grado de discapacidad está entre el 33 al 64%, no se alcanza el porcentaje necesario para disponer de una prestación económica. Sin embargo, se tiene derecho a una serie de beneficios:

- **Fiscales:** El mínimo personal y familiar en la declaración de la renta aumentará en la cantidad 3000€ adicionales. También hay beneficios en el impuesto de sucesiones y donaciones. También en el impuesto de transmisiones patrimoniales (a la hora de comprar una vivienda, hipoteca, etc...).
- **Sociales:** Tendrá derecho a becas universitarias, descuentos en el transporte y muchos otros beneficios que ofrecen tanto empresas públicas como privadas.
- **Laborales:** A nivel de oposiciones existen un mínimo de plazas garantizadas para personas con discapacidad y en todos los contratos laborales el empresario tiene una bonificación cuando contrata a una persona con discapacidad. Por lo tanto, tendrías una ventaja frente a aquellas personas que no tengan el grado de discapacidad reconocido.

Discapacidad igual o superior al 65%

Cuando el porcentaje es de 65 puntos o más, ya se tiene derecho a cobrar una pensión por discapacidad. **Se trata de una pensión no contributiva** de 5.178.60€ anuales (369,90 € al mes, en 14 pagas).

Aunque esta cifra aumentaría un 50% -hasta 7.767,90 €- si el grado de discapacidad es del 75% o más. Estamos pues ante una cantidad fija que difiere de las pensiones por incapacidad permanente, que van de menos a más según las dolencias de la persona.

No obstante, para calcular el importe exacto a percibir se tienen en cuenta las rentas personales propias y, en su caso, las de la familia con quien se convive. Aunque nunca será inferior a 1.294,65 € al año (92,48 € al mes).

Además en este caso se tendrá derecho a otros beneficios adicionales, por ejemplo, el mínimo personal y familiar aumentará en 9000€ adicionales, en lugar de los 3000€ del caso anterior.

Los discapacitados que tienen este tipo de ingresos por su discapacidad igual o mayor al 65% pueden sin embargo compatibilizarla con una actividad laboral durante cuatro años. Pero siempre que la suma de ambas entradas de dinero no supere los 11.632,63 €. Y si los superase, la pensión por discapacidad de reduciría hasta que los dos ingresos no alcancen ese total.

Además, este año se ha establecido un complemento a este tipo de pensión no contributiva. Ascende a 525 € anuales y está destinado a los pensionistas que no tengan una vivienda en propiedad y estén abonando un alquiler a alguien con quien no mantiene parentesco o relación sentimental alguna.

NOTA: Todas las personas que tengan reconocida un grado de Incapacidad Permanente automáticamente tienen el grado de discapacidad del 33%.

Requisitos para cobrar una pensión por discapacidad

Los requisitos que se deben cumplir para poder solicitar la prestación económica por Discapacidad (oficialmente denominada Pensión No Contributiva de Invalidez) son:

- Tener entre 18 años y 64 años en el momento de tu solicitud.
- Residir legalmente en España durante, al menos, cinco años en total -dos de ellos han de ser los dos años anteriores a tu solicitud-.
- Carecer de ingresos que superen, por otras vías, los 5.178.60€ anuales.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%

Cómo se calcula el grado de discapacidad

Para calcular el grado de discapacidad que corresponde al solicitante, el equipo técnico valora los siguientes aspectos:

- Actividades de cuidado personal
- Capacidad de comunicación
- Actividad física (básica y funcional)
- Funcionamiento de los cinco sentidos y de las manos
- Utilización de los medios de transporte
- Funcionalidad sexual
- Afectación del sueño
- Dinámicas sociales y de ocio

Tras este examen, se asignará un determinado grado de discapacidad, que puede ser: nula, leve, moderada, grave o muy grave. Y a partir de ahí, se calcula lo que se denomina como 'clase' y el porcentaje exacto.

Clases y grados de discapacidad para cobrar una pensión

Una persona con discapacidad, puede parecer que, en apariencia, no presenta a simple vista una disfunción grave. Esto ocurre sobre todo cuando hablamos del porcentaje mínimo de discapacidad.

Veamos los diferentes grados -que se engloban en distintas clases- que pueden ser reconocidos a una persona, así como cuál es el porcentaje mínimo para cobrar una prestación por ese motivo.

Las diversas CLASES que agrupan los porcentajes te las detallamos a continuación.

- Clase I: Dolencias diagnosticadas pero que no generan discapacidad alguna (0%).
- Clase II: Se detecta una discapacidad pero leve (entre el 1 y el 24%).
- Clase III: Ya existe un mayor nivel de discapacidad, pero aún es moderada (entre el 25 y el 49%).
- Clase IV: Se confirma una discapacidad grave (entre el 50 y el 70%)
- Clase V: La discapacidad se considera muy grave (75%)

Pese a esta gradación, hay algunos porcentajes concretos -33 y 65- que se usan para establecer los beneficios que representan..

Cómo solicitar una prestación por discapacidad

Has de dirigirte al departamento de servicios sociales de tu Comunidad Autónoma, ya que el el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero) ha transferido las competencias. Pero has de saber que los importes de las pensiones son los mismos en cualquiera de las comunidades de nuestro país, y tienen la misma regulación legal. **El pagador, al fin y al cabo, es la Seguridad Social.**

Documentación necesaria para tu solicitud

Por lo general, para llevar a cabo el trámite de tu pensión por discapacidad igual o mayor al 65% se tendrá que aportar el DNI o permiso de residencia, más la fotocopia compulsada del certificado de discapacidad. Y la documentación relacionada con situación laboral (empleado por cuenta ajena, autónomo, desempleado, etc.)

Cada Comunidad Autónoma puede requerir documentos adicionales como el certificado de convivencia. El certificado de convivencia sirve para acreditar con quién se vive habitualmente, ya que se requiere que esa persona o personas aporten una fotocopia compulsada de sus ingresos anuales.

Pueden también reclamarse otros documentos como por ejemplo la sentencia de divorcio y convenio regulador si es el caso.

Enlaces para tramitar la pensión por discapacidad según lugar de residencia

La gestión y reconocimiento del derecho a percibir una Pensión no Contributiva se realiza por las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las funciones y servicios del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso). En las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla se hace directamente por el Imserso.

La solicitud de PNC podrá presentarse en las oficinas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, del Imserso o en cualquier otra de la Seguridad Social, en las que se facilitará el impreso correspondiente, o por correo.

Las direcciones y teléfonos de información de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del Imserso se detallan a continuación.

http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/donde_solicitar_pnc/index.htm



- Formulario de solicitud de PNC de Jubilación para las DD.TT. del Imserso en Ceuta y Melilla 

(939 Kb.)  

Andalucía	Aragón	Asturias
Illes Balears	Euskadi	Canarias
Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla y León
Catalunya	Ceuta	Extremadura
Galicia	Madrid	Melilla
Murcia	Navarra	La Rioja
Comunitat Valenciana		